

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

*Liderazgo para administrar. voluntad para servir!*



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024/MDJ-A.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jazán.

### VISTO:

El INFORME N° 002-2024-MDJ/GDES-SGPDD, con Registro de Ingreso N° 266, de fecha 03/07/2024, sobre **Reglamento del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) de la Municipalidad Distrital de Jazán**; el INFORME LEGAL N° 020-2024-MDJ-JSC, de fecha 04/07/2024; y el INFORME N° 140-2024-MDJ/GDES-G, de fecha 04/07/2024; el Dictamen de Concejo N° 39 y el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 08, de fecha 08/07/2024 y el ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2024/MDJ-A, de fecha 10/07/2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten, teniéndose debidamente en cuenta en función de la edad y madurez del niño; asimismo el Artículo 13° señala que el niño tendrá derecho a la libertad de expresión; incluyendo la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, "en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad";

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; en concordancia con el numeral 17) del Artículo 2°, que establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación;

Que, los numerales 2.1 y 2.4 del Artículo 84° de la Ley N° 27972, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza; y organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños y adolescentes;

alcaldia.munijazan@gmail.com  
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo  
Bongará - Amazonas



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

*¡Liderazgo para administrar. voluntad para servir!*



Que, según el numeral 6.4 del Artículo 73° de la Ley N° 27972, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el Artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, según el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, es el instrumento marco de políticas públicas en temas de niñez y adolescencia que orienta la acción del Estado en sus tres niveles de gobierno al desarrollo de intervenciones articuladas, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP señala que la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable;

Que, la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, establece como Objetivo Prioritario 04: Fortalecer la participación de las niñas, niños y adolescentes en los distintos espacios de decisión de su vida diaria, a través de la promoción y fortalecimiento del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes; y el fortalecimiento de capacidades de participación de las niñas, niños y adolescentes en los procedimientos que les involucren o afecten;

Que, en ese contexto normativo, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 136-2021/MDJ-A, se crea Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de Jazán, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente por niñas, niños y adolescentes. Dicho espacio tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que les involucra e interesa;

Que, asimismo, la referida Ordenanza Municipal, señala en su Artículo Octavo: *"facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza"*;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, establece que los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, la ORDENANZA MUNICIPAL N° 136-2021/MDJ-A, dispone en su Artículo Sexto, encargar a la a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social o quien haga sus veces y a la Sub Gerencia de Promoción y Defensa de los Derechos (DEMUNA, OMAPED y CIAM) la elaboración del Reglamento Interno y las bases para la elección de los integrantes del CCONNA-MDJ;

alcaldia.munijazan@gmail.com  
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo  
Bongará - Amazonas

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

*Liderazgo para administrar. voluntad para servir!*



Que, mediante INFORME N° 002-2024-MDJ/GDES-SGPDD, con Registro de Ingreso N° 266, de fecha 03/07/2024, la Sub Gerencia de Promoción y Defensa de los Derechos, remite el REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZÁN, para su revisión por Asesoría Legal;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 020-2024-MDJ-JSC, de fecha 04/07/2024, el Asesor Legal emite opinión favorable al Proyecto del Reglamento del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) de la Municipalidad Distrital de Jazán;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 08, de fecha 08/07/2024, se analizó y debatió el INFORME N° 140-2024-MDJ/GDES-G, con Registro de Ingreso N° 266, de fecha 04/07/2024, a través del cual la Sub Gerencia de Promoción y Defensa de los Derechos, por intermedio de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, hace llegar el Proyecto del Reglamento del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) de la Municipalidad Distrital de Jazán, para su aprobación;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2024/MDJ-A se aprueba el Proyecto del Reglamento del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) de la Municipalidad Distrital de Jazán, para su aprobación;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Reglamento del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) de la Municipalidad Distrital de Jazán, el cual consta de cuarenta (40) Artículos y una Disposición Complementaria Transitoria que como anexo forman parte del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a la Sub Gerencia de Promoción y Defensa de los Derechos, las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación del presente Decreto en la vitrina municipal, redes sociales, medios de comunicación y en el portal web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en el despacho de Alcaldía, a los doce días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JAZAN

GENNER ESPINOZA MEZA  
ALCALDE  
DNI N° 45738932

GEM/A-MDJ.  
ETCV/Sec.Gral.  
C.c. Archivo

Tiraje: 03 ejemplares

alcaldia.munijazan@gmail.com

www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo  
Bongará - Amazonas

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

*¡Liderazgo para administrar. voluntad para servir!*



## REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZÁN

### TÍTULO PRELIMINAR

#### ARTÍCULO 1: OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto regular la conformación, implementación y organización del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – en adelante CCONNA-MDJ, de la Municipalidad Distrital de Jazán, constituido por la ORDENANZA MUNICIPAL N° 136-2021/MDJ-A.

#### ARTÍCULO 2: ALCANCE

El presente reglamento se aplica al CCONNA de la Municipalidad Distrital de Jazán.

#### ARTÍCULO 3: PRINCIPIOS

El CCONNA-MDJ se sustenta en los principios siguientes:

- 3.1. **Interés Superior del Niño y del Adolescente:** Se entiende como tal a la obligación de todas las personas e instituciones de garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes. En tal sentido, al tomar o adoptar una medida respecto a ellos, debe optarse por aquella que promueva y proteja sus derechos.
- 3.2. **El Niño como Sujeto de Derechos:** Las niñas, niños y adolescentes son personas con derechos, deberes y gozan de protección especial atendiendo a sus necesidades de acuerdo a su edad.
- 3.3. **La No Discriminación:** Las niñas, niños y adolescentes sin excepción, independientemente de su raza, género, idioma, religión, lugar de nacimiento, etnia, capacidades, habilidades, opinión política o de otra índole, deben gozar de todos los derechos que la Ley les otorga, y en función del Estado y sus instituciones protegerlos de toda forma de discriminación.
- 3.4. **La Participación:** Las niñas, niños y adolescentes son parte de una familia y de una sociedad y como tal deben ser considerados e involucrados en las decisiones y procesos que les afecten y que tengan impacto en sus comunidades, siendo informados, escuchando su voz, respetando sus opiniones y como decidan expresarlas.  
Involucra reconocer y nutrir sus fortalezas, intereses y destrezas brindándoles oportunidades significativas que contribuyan a su propio desarrollo, al de otros niños, niñas y adolescentes, al de su familia y su comunidad.
- 3.5. **La Autonomía Progresiva:** Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a medidas especiales de protección y a que pueden ejercer sus derechos, de acuerdo con la evolución progresiva a sus necesidades y facultades. Tienen derecho a participar y deben involucrarse en la toma de decisiones en la medida que adquieren experiencia, conocimiento, madurez, responsabilidad y autoconfianza.

alcaldia.munijazan@gmail.com  
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo  
Bongará - Amazonas

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

*¡Liderazgo para administrar. voluntad para servir!*



La participación debe ser promovida por la familia, la sociedad y el Estado en sus diferentes niveles de gobierno.

## TÍTULO I GENERALIDADES

### CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN DEL CCONNA-MDJ

#### ARTÍCULO 4: NATURALEZA DEL CCONNA-MDJ

- 4.1. El CCONNA de la Municipalidad Distrital de Jazán es un espacio de participación de carácter consultivo y participativo, conformado por niñas, niños y adolescentes de 9 a 16 años de edad elegidos/as democráticamente por sus pares a quienes representan.
- 4.2. El CCONNA-MDJ, se encuentra constituido por 10 niñas, niños y adolescentes, de los cuales 5 son varones y 5 son mujeres.

#### ARTÍCULO 5: EQUIPO COORDINADOR DEL CCONNA-MDJ

Es la organización interna del CCONNA-MDJ conformada por niñas, niños y adolescentes, quienes coordinan acciones dentro del mismo sobre la propuesta del plan de actividades, así como promover la participación efectiva de sus pares. El plan de actividades debe contener, de preferencia, acciones respecto a la celebración de fechas conmemorativas en torno a la niñez y adolescencia.

El equipo coordinador del CCONNA-MDJ está conformado por:

- a) El/la Coordinador/a General
- b) El/la Sub-Coordinador/a
- c) El/la Coordinador/a de Comunicaciones
- d) El/la Coordinador/a de Organización

El Equipo Coordinador permanece el mismo periodo por el que son elegidos los y las integrantes del CCONNA-MDJ.

#### ARTÍCULO 6: FUNCIONES DEL CCONNA-MDJ

El CCONNA-MDJ tiene las funciones siguientes:

- a) Someter a consulta las propuestas normativas en temas de niñez y adolescencia.
- b) Emitir opiniones y participar en las consultas que se realicen sobre políticas públicas en temas que les involucre o interese.
- c) Vigilar el respeto del ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes por las entidades u organismos públicos o privados, así como también en la implementación de las políticas públicas en materia de niñez y adolescencia.
- d) Participar en espacios o Comisiones Multisectoriales en las que sean invitados, re presentando al CCONNA de la Municipalidad Distrital de Jazán.
- e) Elaborar su Plan Anual en el que consten las actividades de participación.

alcaldia.munijazan@gmail.com  
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo  
Bongará - Amazonas

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

*¡Liderazgo para administrar. voluntad para servir!*



- f) Presentar pronunciamientos u otros documentos, expresando su opinión cuando haya vulneración del ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes ante la Municipalidad de Jazán, y en general ante cualquier entidad pública o privada.
- g) Promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la Municipalidad de Jazán.
- h) Participar en actividades nacionales e internacionales relacionadas a la promoción de sus derechos, en coordinación con la Municipalidad de Jazán.

## **ARTÍCULO 7: ASAMBLEA GENERAL DEL CCONNA-MDJ**

Es la reunión que se realizaran semestralmente con las y los integrantes del CCONNA-MDJ en la Municipalidad de Jazán, teniendo en cuenta el quórum señalado en el Artículo 32° del presente reglamento.

## **ARTÍCULO 8: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE INTEGRANTES DEL CCONNA-MDJ**

Es el proceso que tiene como finalidad mejorar el desempeño y participación de las niñas, niños y adolescentes, integrantes del CCONNA-MDJ, a través del desarrollo de competencias y conocimientos que permitan, a su vez, fortalecer sus capacidades y alcanzar el logro de los objetivos institucionales.

## **ARTÍCULO 9: COMPETENCIA DEL GOBIERNO LOCAL**

La Municipalidad de Jazán realiza las acciones del CCONNA- MDJ en marco de las funciones señaladas en los numerales 1.2 y 2.4 del Artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

## **ARTÍCULO 10: PERIODO DE PERMANENCIA**

El periodo de representación de las/los integrantes del CCONNA-MDJ es de dos (02) años; asimismo noventa (90) días antes de terminar su período, se convocará a nuevas elecciones, los nuevos integrantes asumirán sus funciones el día en que los representantes terminen su período.

Al culminar cada periodo de las y los integrantes del CCONNA-MDJ, la Municipalidad de Jazán pondrá a conocimiento de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Resolución o documento que reconoce a las y los nuevos integrantes, a fin de actualizar los datos.

## **CAPÍTULO II**

### **PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL CCONNA**

## **ARTÍCULO 11: PROCESO PREVIO**

La Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA - es el servicio que lidera el proceso de conformación del CCONNA-MDJ.

alcaldia.munijazan@gmail.com  
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo  
Bongará - Amazonas

# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

*¡Liderazgo para administrar. voluntad para servir!*



A efectos de conformar el CCONNA-MDJ, se instala previamente un Comité Electoral, de manera temporal, encargado de coordinar e implementar la ruta metodológica de dicho proceso.

## **ARTÍCULO 12: COMITÉ ELECTORAL**

Es el encargado de conformar o renovar a las y los representantes del CCONNA-MDJ.

Conforman este Comité:

- Un (1) representante de la DEMUNA.
- El Gerente de Desarrollo Económico y Social o quien haga sus veces.
- Un (1) representante de la Dirección Regional de Educación (DRE) o de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL).
- Un (1) representante de la Dirección Regional de Salud (DIRESA) o Centro de Salud.
- Un (1) representante de agrupaciones, organizaciones, asociaciones u otros espacios de niñas, niños y adolescentes.

La Sub Gerencia de Promoción y Defensa de los Derechos asiste en el proceso realizado por el Comité Electoral.

## **ARTÍCULO 13: PROHIBICIONES DEL COMITÉ ELECTORAL**

El Comité Electoral está prohibido de:

- Auspiciar a postulantes al CCONNA-MDJ.
- Invocar derechos, deberes o procedimientos que no estén contemplados en el presente Reglamento.
- Favorecer o realizar acciones en contra de alguno/a o algunos/as de las y los postulantes.
- Participar en acciones que conlleven al fraude de la elección del CCONNA-MDJ.
- Manipular información generada para concretar la conformación del CCONNA-MDJ.

## **ARTÍCULO 14: DIFUSIÓN SOBRE EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL CCONNA-MDJ**

La difusión del proceso de elección está a cargo del Comité Electoral. Esta difusión puede realizarse por diversos medios o redes de comunicación social, donde se detallen los requerimientos para el proceso de conformación del CCONNA-MDJ.

### **CAPÍTULO III**

### **ELECCIONES**

## **ARTÍCULO 15: DE LA ELECCIÓN**

El proceso de elección o renovación del CCONNA-MDJ se realiza de preferencia en la "Semana Nacional de los Derechos del Niño", instituida por la Ley N° 25339 del 24 al 30 de setiembre de cada año, de lo contrario se efectúa en las fechas que indique la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

alcaldia.munijazan@gmail.com  
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo  
Bongará - Amazonas



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

*¡Liderazgo para administrar. voluntad para servir!*



## **ARTÍCULO 16: CONVOCATORIA DE LAS Y LOS PARTICIPANTES**

La convocatoria está dirigida a los grupos, organizaciones, instituciones educativas (públicas y privadas) y a las organizaciones o asociaciones de niñas, niños y adolescentes, teniendo en consideración los requisitos de inscripción que considere el Comité Electoral, de acuerdo a los criterios identificados en el distrito.

## **ARTÍCULO 17: INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES**

Las niñas, niños y adolescentes que participen del proceso de elecciones deben ser acreditados/as por sus respectivas instituciones u organizaciones. Dichas acreditaciones deben ser presentadas al Comité Electoral, y contar con la respectiva autorización de los padres de familia o tutor/a.

## **ARTÍCULO 18: ACCIONES PREVIAS PARA LA ELECCIÓN**

La Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en coordinación y apoyo de la Sub Gerencia de Promoción y Defensa de los Derechos, realizan un taller en el cual se mide la participación de las y los postulantes a ser integrantes del CCONNA-MDJ. Para dicho taller se elabora un proceso metodológico acorde a la realidad local, en torno a la temática de niñez y adolescencia a fin de identificar a las y los líderes.

## **ARTÍCULO 19: ELECCIÓN**

Para la elección del CCONNA-MDJ, se realiza el proceso de convocatoria señalado en el Artículo 13° y 14° del presente reglamento. El taller de elección se realiza en un solo día, permitiendo evidenciar habilidades e identificando diversas problemáticas que impiden el efectivo ejercicio de derechos de las niñas, niños y adolescentes.

## **ARTÍCULO 20: IGUALDAD DE GÉNERO EN EL PROCESO**

Las y los representantes de las instituciones públicas o privadas que apoyen en el proceso de conformación del CCONNA-MDJ promueven y garantizan que la elección de las y los integrantes considere igual número de mujeres y varones, de preferencia por cada grupo etario, de ser posible.

### **CAPÍTULO IV**

### **JURAMENTACIÓN Y DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES**

## **ARTÍCULO 21: JURAMENTACIÓN**

Una vez que se cuente con las y los representantes elegidos/as, se lleva a cabo la juramentación correspondiente ante la autoridad local.

alcaldia.munijazan@gmail.com  
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo  
Bongará - Amazonas

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

*¡Liderazgo para administrar. voluntad para servir!*



## **ARTÍCULO 22: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES ANTE ESPACIOS MULTISECTORIALES E INTERNACIONALES**

Las invitaciones realizadas a las y los integrantes del CCONNA-MDJ se encuentra a cargo de la Sub Gerencia de Promoción y Defensa de los Derechos.

### **TÍTULO II**

### **SOBRE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CCONNA-MDJ**

#### **CAPÍTULO I**

#### **FUNCIONES Y DEBERES**

## **ARTÍCULO 23: DEBERES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CCONNA-MDJ**

Son deberes de las y los integrantes del CCONNA-MDJ, los siguientes:

- a) Asistir a las sesiones para las que fuesen previamente convocados.
- b) Participar con voz y voto en las sesiones del CCONNA-MDJ y en la elección del Equipo Coordinador.
- c) Presentar informes al CCONNA-MDJ sobre la participación en las distintas actividades.
- d) Asistir a los talleres de capacitación y reuniones programadas para el CCONNA-MDJ.
- e) Apoyar en la organización y ejecución de las actividades que programe el CCONNA-MDJ.
- f) Difundir los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- g) Asistir a las Asambleas Generales y sesiones ordinarias.
- h) Vigilar y apoyar el proceso de elección de nuevos integrantes del CCONNA-MDJ.
- i) Vigilar el cumplimiento de las funciones del CCONNA-MDJ.
- j) Firmar las actas emitidas en cada sesión.
- k) Aprobar su plan anual de trabajo.
- l) Solicitar información que se crea oportuna a las entidades públicas o privadas, respecto a temas que son de su interés, a través del Equipo Coordinador o representante ante una Comisión u otro encargo.
- m) Generar mecanismos, medios o instrumentos que permitan una convivencia democrática, solidaria y de respeto.
- n) Apoyar en el proceso de transferencia de información, logística u otros hacia las y los nuevos integrantes del CCONNA-MDJ.
- o) Concluido el período de representación, pueden ser involucrados/as como voluntarios/as facilitadores para la continuación de acciones del CCONNA-MDJ.

## **ARTÍCULO 24: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE INTEGRANTE DEL CCONNA-MDJ**

Se pierde la calidad de integrante del CCONNA-MDJ por encontrarse en cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Cuando culmina el periodo para el que fue elegido/a.
- b) Por renuncia.

alcaldia.munijazan@gmail.com  
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo  
Bongará - Amazonas

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

*¡Liderazgo para administrar. voluntad para servir!*



- c) Al cumplir la mayoría de edad, salvo que se encuentre ejerciendo la representación del CCONNA-MDJ, en cuyo caso se extiende su condición de integrante hasta el término de dicho periodo.
- d) Por alterar datos, fraguar documentos u ocultar información.
- e) Por agredir física o verbalmente a algún integrante del CCONNA o adulto responsable.
- f) Por realizar disturbios o acciones contrarias a las normas de convivencia en las Asambleas y/o reuniones.
- g) Por incumplimiento de algunas de las funciones establecidas en el presente reglamento.

## **ARTÍCULO 25: SUSPENSIÓN DE LAS/LOS INTEGRANTES DEL CCONNA-MDJ**

- a) Por inasistencia a dos (2) sesiones consecutivas, sin la justificación debida presentada ante el Equipo Coordinador.
- b) Por dejar de residir de manera permanente en el ámbito de competencia territorial al que representa.
- c) Por actuar a título personal a nombre del CCONNA-MDJ.

## **CAPÍTULO II**

### **EQUIPO COORDINADOR DEL CCONNA-MDJ**

## **ARTÍCULO 26: FUNCIONES DEL EQUIPO COORDINADOR DEL CCONNA-MDJ**

Las acciones del Equipo Coordinador deben estar orientadas a:

- a. Proponer y vigilar el cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado por la Asamblea General.
- b. Coordinar con el gobierno local para concretar las actividades programadas.
- c. Concretar actividades cada tres (3) meses de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando se sustente la necesidad de ello, de manera presencial o virtual.
- d. Garantizar que la Asamblea General sea participativa, democrática e inclusiva.
- e. Gestionar ante las instancias correspondientes las iniciativas y propuestas por el CCONNA-MDJ.
- f. Representar al CCONNA-MDJ ante cualquier espacio de trabajo y/o coordinación que lo requiera.
- g. Elaborar los pronunciamientos que se requieran.
- h. Otras funciones que decida la Asamblea General.

## **ARTÍCULO 27: FUNCIONES DE EL/LA COORDINADOR/A GENERAL**

El/La Coordinador/a General del CCONNA-MDJ tiene las funciones siguientes:

- a. Representar en los diferentes espacios que sea requerida su participación.
- b. Dirigir las sesiones de actividades y votaciones del Equipo Coordinador y Asamblea General.
- c. Proponer la agenda de actividades.
- d. Convocar a reuniones del CCONNA-MDJ.

alcaldia.munijazan@gmail.com  
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo  
Bongará - Amazonas



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

*Liderazgo para administrar. voluntad para servir!*



- e. Evaluar y determinar conjuntamente con el Sub-Coordinador los documentos remitidos al CCONNA-MDJ para ser atendidos de acuerdo a su competencia.
- f. Verificar la asistencia de la Asamblea General para determinar el quórum.

## **ARTÍCULO 28: FUNCIONES DE EL/LA SUB-COORDINADOR/A**

El/La Sub-Coordinador/a General del CCONNA-MDJ tiene las funciones siguientes:

- a. Reemplazar al Coordinador General del CCONNA, en caso de ausencia o a su solicitud, e informar acerca de las acciones realizadas en su ausencia.
- b. Firmar los documentos de pronunciamientos del CCONNA-MDJ con el/la Coordinador/a General.
- c. Orientar en los procesos de votación u otros procesos.
- d. Llevar el registro de la asistencia de los integrantes en las sesiones y/o reuniones.

## **ARTÍCULO 29: FUNCIONES DE EL/LA COORDINADOR/A DE COMUNICACIONES**

El/La Coordinador/a de Comunicaciones del CCONNA tiene las funciones siguientes:

- a. Coordinar sobre la participación del Coordinador/a General en cualquier espacio que se le solicite.
- b. Difundir y actualizar la información de las actividades realizadas por el CCONNA-MDJ a través de los medios de comunicación más utilizados, en coordinación con el gobierno local.
- c. Apoyar y gestionar solicitudes para concretar actividades del CCONNA-MDJ.
- d. Apoyar en la elaboración de materiales del CCONNA-MDJ.
- e. Actualizar las redes sociales del CCONNA-MDJ en coordinación con las autoridades del gobierno local.

## **ARTÍCULO 30: FUNCIONES DE EL/LA COORDINADOR/A DE ORGANIZACIÓN**

El/La Coordinador/a de Organización del CCONNA-MDJ tiene las funciones siguientes:

- a) Preparar y organizar las sesiones y documentación para la Asamblea General.
- b) Contar con una base de datos de las y los integrantes del CCONNA-MDJ.
- c) Dar lectura y archivar las actas al final de cada sesión del CCONNA-MDJ.
- d) Organizar y responder por el archivo de los documentos del CCONNA-MDJ.

### **CAPÍTULO III**

### **ASAMBLEA GENERAL DEL CCONNA-MDJ**

## **ARTÍCULO 31: SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

La Asamblea General se reúne semestralmente y de manera extraordinaria, cuando el Equipo Coordinador lo requiera. Las reuniones pueden ser de manera presencial o virtual, previa consulta a todas las y los integrantes.

Las entidades u organizaciones públicas y/o privadas, así como niñas, niños y adolescentes de diversos espacios pueden ser invitadas/os a las reuniones ordinarias, en caso el CCONNA-MDJ lo requiera.

alcaldia.munijazan@gmail.com  
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo  
Bongará - Amazonas

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

*¡Liderazgo para administrar. voluntad para servir!*



## **ARTÍCULO 32: QUÓRUM DE LA SESIONES**

Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General pueden iniciarse con un mínimo de la mitad más uno del total de las/los integrantes del CCONNA-MDJ.

## **ARTÍCULO 33: CONVOCATORIA**

La convocatoria para la Asamblea General o para la elección de nuevos miembros es realizada por el/la Coordinador/a General.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias se comunican ocho (8) días antes de su realización, por cualquier medio, físico o electrónico, que esté al alcance de las y los integrantes del CCONNA-MDJ.

## **ARTÍCULO 34: CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA**

Las convocatorias a las sesiones contienen lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora de sesión.
- Agenda de actividades.
- Documentos de consulta que resulten relevantes.

## **CAPÍTULO IV**

### **CONSULTAS REALIZADAS AL CCONNA-MDJ**

## **ARTÍCULO 35: TRÁMITE**

Las consultas sobre políticas públicas en materia de niñez y adolescente al CCONNA-MDJ se realizan en coordinación con la Sub Gerencia de Promoción y Participación de los Derechos.

El equipo coordinador en coordinación con el gobierno local, es el responsable de elaborar y remitir un informe sobre la participación en las consultas realizadas, dirigido a la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

## **ARTÍCULO 36: DOCUMENTOS DEL CCONNA-MDJ**

El CCONNA-MDJ puede generar los documentos siguientes:

- Pronunciamiento:** Es el documento que expresa la libre opinión consensuada de las niñas, niños y adolescentes integrantes del CCONNA-MDJ en relación a los asuntos que les concierne.
- Propuestas e iniciativas:** Es el documento que recoge las iniciativas realizadas por las y los integrantes del CCONNA-MDJ y que es derivada a través de la Sub Gerencia de Promoción y Participación de los Derechos a la entidad competente para generar mecanismos para su atención.

alcaldia.munijazan@gmail.com  
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo  
Bongará - Amazonas

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

*¡Liderazgo para administrar. voluntad para servir!*



## TÍTULO III

### RELACIONES CON EL GOBIERNO NACIONAL E INSTITUCIONES EDUCATIVAS

#### CAPÍTULO I

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**

#### **ARTÍCULO 37: REGISTRO DEL CCONNA-MDJ**

La Municipalidad Distrital de Jazán, al realizar la elección y conformación del CCONNA-MDJ, debe registrarlo ante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, adjuntando la información prevista en el Artículo 38° del presente reglamento.

#### **ARTÍCULO 38: INFORMACIÓN A PRESENTAR PARA EL REGISTRO DEL CCONNA-MDJ**

Para proceder a registrar un CCONNA-MDJ ante la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se requiere lo siguiente:

- Acta del taller de conformación.
- Listado de integrantes (nombre, sexo, edad, DNI).
- Ordenanza Municipal o Regional, de ser el caso.
- Designación del área responsable del CCONNA-MDJ en el gobierno regional o local.
- Datos de contacto de la persona responsable de la temática.
- Propuesta de plan de trabajo.

#### CAPÍTULO II

#### **GOBIERNO LOCAL E INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

#### **ARTÍCULO 39: FUNCIONES DEL GOBIERNO LOCAL**

Son funciones del Gobiernos Locales las siguientes:

- Impulsar la conformación del CCONNA-MDJ.
- Designar al área responsable y profesionales encargados de la temática.
- Fortalecer las capacidades de las y los integrantes del CCONNA-MDJ.
- Emitir credenciales a las y los integrantes del CCONNA-MDJ.
- Realizar las gestiones logísticas y administrativas para facilitar la participación de las y los integrantes del CCONNA-MDJ en los distintos espacios que se les solicite.
- Emitir y gestionar la documentación que corresponda en relación al CCONNA-MDJ.
- Garantizar mecanismos de comunicación entre las y los integrantes de los CCONNAMDJ y Regional.
- Brindar un espacio físico para concretar las reuniones del CCONNA-MDJ.

alcaldia.munijazan@gmail.com  
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo  
Bongará - Amazonas

# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

*¡ Liderazgo para administrar. voluntad para servir!*



## **ARTÍCULO 40: PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

Las instituciones educativas a cargo de la Unidades de Gestión Educativa Local o Dirección Regional de Educación, o instituciones educativas privadas designan a sus representantes, niñas, niños y adolescentes que pertenezcan de preferencia a los Municipios Escolares u otros similares, donde se promueve la participación estudiantil, para participar en la elección del CCONNA-MDJ.

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Las disposiciones no señaladas en el presente reglamento serán resueltas por el Equipo Coordinador conforme a lo estipulado en el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA), aprobada con la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP de fecha 10 de abril de 2023.



alcaldia.munijazan@gmail.com  
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo  
Bongará - Amazonas